

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CCD-005-2026 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA CORPORACION GESTION EMPRESARIAL

Entre los suscritos, a saber, por un aparte **LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL**, identificada con NIT. 830.101.214- 4, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por **JORGE ANDRÉS CAPURRO SÁNCHEZ**, en su calidad de Director Ejecutivo, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.076.591, de la ciudad de Bogotá, debidamente autorizado para contratar como consta en los Estatutos, y en el Certificado de Existencia y Representación Legal; Entidad Sin Ánimo de Lucro constituida por Acta del 15 de marzo de 2002 de Asamblea Constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 17 de abril de 2002, con el No. 00048742 del Libro I, de las entidades sin ánimo de lucro, quien para efectos de este contrato se denominará **LA CORPORACIÓN** y por otra parte la **CORPORACION GESTION EMPRESARIAL RENACER RECORGES**, identificada con NIT 900190701-3, con domicilio Cartagena, Bolívar, representada legalmente por **ANTONIO DE JESUS LIÑAN HENAO**, identificado con la cedula de ciudadanía número No. 9.091.901 de Cartagena, Bolívar;, en su calidad de representante legal de la **CORPORACION GESTION EMPRESARIAL RENACER RECORGES** identificada con NIT. 900190701-3, corporación constituida por Acta del 05 de noviembre de 2007, otorgada en Asamblea General de Asociados en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de Diciembre de 2007 bajo el número 13,648 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó una Entidad del tipo de las Fundación denominada FUNDACION ALINAHONCONSTITUCION; siendo su última reforma por Acta del 30 de Septiembre de 2019, correspondiente a la reunión de Asamblea de Asociados celebrada en Cartagena, inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena el 05 de Noviembre de 2019 bajo el número 37,574 del Libro I del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro, la entidad cambió su razón social por CORPORACION GESTION EMPRESARIAL RENACER RECORGES y para todos los efectos, se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se registrará por las normas legales pertinentes y por las siguientes consideraciones: **1.** Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por el Director Ejecutivo de la Corporación Colombia Digital. **2.** Que la corporación Colombia digital solicito cotización para establecer el presupuesto objeto del proceso, como consta en el expediente digital. **3.** Que el grupo técnico determino un valor de referencia para cursar invitación directa. **4.** Que el presente contrato fue el resultado de la invitación a la CORPORACION GESTION EMPRESARIAL RENACER RECORGES con NIT 900190701-3; mediante oficio OFC-CCD-340-2025, a la empresa FUNDACION RAIZ SOCIAL F.R.S., mediante oficio OFC-CCD-341-2025 con NIT 900.245.364-2, y a la empresa JYM LOGISTICS S.A.S. mediante oficio OFC-CCD-340-2025 con NIT 900.238.438-1, a través de oficios del 23 de diciembre de 2025, de la INVITACIÓN CCD-046- 2025. **5.** Que el Director Ejecutivo mediante acto de adjudicación del 26 de diciembre de 2025 adjudico el proceso a CORPORACION GESTION EMPRESARIAL RENACER RECORGES con NIT. 900190701-3. **6.** Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** "PRESTAR LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE ZONAS DIGITALES DE ACCESO PÚBLICO GRATUITO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN JUAN NEPOMUCENO, SAN JACINTO, Y ZAMBRANO DE LA SUBREGIÓN MONTES DEMARÍA DEL DEPARTAMENTO BOLIVAR". **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** Son las contempladas en el Las contenidas en el ANEXO 1 que forman parte integral del contrato. **TERCERA. OBLIGACIONES: A- OBLIGACIONES GENERALES**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CCD-005-2026 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA CORPORACION GESTION EMPRESARIAL

DEL CONTRATISTA: **1.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el supervisor. **2.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes realizados durante la ejecución de este. **3.** Mantener acta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del Contrato. **4.** Cumplir con las condiciones presentadas en la oferta. **5.** Entregar dentro de los 15 días siguientes a la suscripción del acta de inicio, certificación emitida por la ARL que indique el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo de qué trata el Decreto 1072 de 2015 y de conformidad con la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019. **6.** Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto. **7.** Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor del contrato, junto con la firma del acta de inicio. **8.** Realizar las actividades en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés. **9.** Atender y acatar los requerimientos que realice la entidad designada por la corporación a través del supervisor del Contrato. **10.** Dar a conocer a la Corporación Colombia Digital cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **11.** Mantener durante la ejecución del contrato, la organización técnica y administrativa presentada en su propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender todas las obligaciones. **12.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **13.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal contra la entidad designada por la Corporación Colombia Digital, por causa o con ocasión del contrato, siempre y cuando sea imputable al contratista. **14.** Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento, calidad del servicio y salarios y Prestaciones sociales, por el término previsto en el contrato. **15.** Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato. **16.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Corporación Colombia Digital, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivo que fueren necesarios. **17.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. **18.** Comunicar por escrito y en forma inmediata a la Corporación Colombia Digital cualquier retraso en la ejecución y Desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento. **19.** Responder por todo acto, omisión o negligencia propia o de sus funcionarios, personal, empleados, agentes, representantes y/o toda persona que, cualquier causa, se encuentre o pudiera estar vinculada a la prestación de los servicios del CONTRATISTA. **20.** Constituir la garantía a favor de la Corporación Colombia Digital dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CCD-005-2026 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA CORPORACION GESTION EMPRESARIAL

contrato en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo.

21. Atender los lineamientos dados por la entidad designada por la Corporación Colombia Digital a través de sus sistemas de gestión y sus diferentes políticas institucionales. **22.** Disponer de los recursos humanos, técnicos, materiales y físicos necesarios para el desarrollo del contrato en todas sus etapas al anexo técnico. **23.** Hacer entrega al finalizar el contrato de toda la documentación y productos generados durante el desarrollo del proyecto y de transferencia de conocimientos a la Corporación. **24.** Las demás contempladas que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: **1.** Garantizar la disponibilidad de los recursos humano durante la ejecución del proyecto, de acuerdo con los perfiles, roles y tiempos establecidos. **2.** Poner a disposición un vehículo para Transporte equipo Operativo y administrativo del proyecto. **3.** Poner a disposición del proyecto una oficina durante la ejecución del mismo. **4.** Realizar los reportes en la plataforma Gresproy de acuerdos a los tiempos estipulados para esto. **5.** Gestionar la plataforma SPGR para la ejecución del proyecto de acuerdo con el cronograma de giros aprobados. **6.** Realizar seguimiento al cronograma del proyecto y reportar de manera oportuna cualquier variación. **7.** Hacer seguimiento a los riesgos del proyecto y reportar cual posible incidente que afecte la normal ejecución del proyecto. **8.** Realizar informe mensual de ejecución con los avances físicos y financieros del proyecto, así como del componente de administración. **9.** Las demás inherentes al objeto contratado, que se encuentren en el anexo de especificaciones técnicas y que resulten necesarias para su cabal cumplimiento.

OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL CONTRATISTA. **1.** Disponer del personal que le ayudará en la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, debe cumplir con todas las normas laborales y de seguridad social y no existirá solidaridad entre el contratista y la Entidad por las obligaciones del contratista con su empleador **2.** Garantizar la disposición de los elementos requeridos por el personal prestador del servicio, que permitan garantizar el control de los riesgos asociados con la ejecución de las actividades propias del servicio objeto del contrato **3.** Debe pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice durante la ejecución del Contrato y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución de este. **4.** El contratista deberá notificar al supervisor del contrato y al encargado de Seguridad y salud en el trabajo la ocurrencia de incidentes o accidentes de trabajo que se presenten durante el desarrollo de la actividad en las instalaciones de la entidad designada. **5.** Cumplir y estar alineado con las normas, procedimientos, estándares e instrucciones de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas por la entidad designada. **6.** Presentar mensualmente la planilla de pago de seguridad social vigente de todos los trabajadores, junto con el formato de control de ingreso Código A-04F-078. Además, cuando se trate de personal extranjero, se deberá incluir la tarjeta Assist Card vigente. Esta documentación es requerida para autorizar el ingreso a las instalaciones de la entidad designada de los trabajadores que ejecutarán las actividades objeto del contrato. **D. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN- EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las políticas, normas y procedimientos de seguridad de la información establecidos por la entidad designada durante el desarrollo de las actividades del objeto del contrato y en la gestión de cualquier información a la que tenga acceso. Estas políticas están disponibles para consulta en el sitio web oficial de la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CCD-005-2026 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA CORPORACION GESTION EMPRESARIAL

entidad. En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá: a) Asegurar el manejo confidencial, íntegro y seguro de la información, conforme a las políticas y estándares vigentes. b) Implementar medidas adecuadas para prevenir el acceso no autorizado, pérdida, divulgación, alteración o destrucción de la información suministrada o generada durante la ejecución del contrato. c) Utilizar la información únicamente para los fines establecidos, quedando estrictamente su uso con otros propósitos o para beneficio propio o de terceros. d) Informar de manera inmediata a la Corporación Colombia Digital cualquier incidente seguridad que comprometa la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información. e) Al finalizar el contrato, devolver toda la información suministrada por la entidad designada y garantizar su eliminación segura, según las instrucciones del contratante. **E. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL:**

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del presente contrato. **2.** Entregar al contratista la información y documentos en sus versiones actualizadas necesarios para la ejecución del contrato y las obligaciones contractuales. **3.** Recibir y verificar que los bienes suministrados y/o servicios prestados cumplan con los requisitos exigidos y con las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, anexo técnico y en las condiciones contractuales. **4.** Verificar el cumplimiento del Contratista frente a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral. **5.** Solicitar y recibir del contratista información respecto de los componentes y demás aspectos técnicos en desarrollo del objeto contractual. **6.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos exigidos y solicitar el reemplazo de estos, cuando a ello hubiere lugar. **7.** Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. **8.** Suministrar los documentos acordados y la información veraz y oportuna de que disponga y que sean requeridos por EL CONTRATISTA para la prestación del servicio. **9.** Realizar las actividades acordadas con EL CONTRATISTA dentro de los plazos programados. **10.** Realizar los pagos acordados, a la entrega de los productos previstos en cada caso, previo cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes. **11.** Suscribir junto con el contratista el acta de liquidación del contrato y lo demás documentos contractuales que se requieran durante la ejecución. **12.** Permitir el acceso del personal autorizado por el contratista, previa su identificación a las dependencias donde se tenga que ejecutar el objeto del contrato. **13.** Aprobar las garantías otorgadas por el contratista del contrato. **14.** Designar el supervisor del contrato, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo, logístico y humano al desarrollo de las actividades del contrato, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias para alcanzar el cien por ciento de la ejecución del contrato. **15.** Realizar los descuentos contemplados en el anexo técnico. **16.** Realizar la liquidación del contrato. **CUARTA. - PLAZO DE EJECUCION:** El plazo para la ejecución del presente contrato será 20 MESES, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de MIL CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS (\$1.414.520.139) M/CTE., incluido IVA y demás impuestos de ley a los que hubiera lugar dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasa y contribuciones. **PARÁGRAFO 1.** El valor del contrato corresponde al valor de la oferta por parte del contratista. **PARÁGRAFO 2.** El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CCD-005-2026 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA CORPORACION GESTION EMPRESARIAL

suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** La Corporación Colombia Digital desembolsará el valor del contrato de la siguiente forma:

A. UN PRIMER PAGO DE ANTICIPADO correspondiente al 40% del valor total del contrato con la firma del acta de inicio y constituidas las garantías exigidas en el presente proceso y Plan de compra, hojas de vida del personal y cronograma de ejecución del Proyecto.

B. UN SEGUNDO PAGO. Correspondiente al 60% restante serán pagos mensualizados de acuerdo con el avance del componente de Administración y posterior a legalización del 100% y avalados por el supervisor y/o la interventoría del Proyecto. **PARÁGRAFO 1.** La entidad asignada por la Corporación Colombia Digital, descontará del valor pactado los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. El CONTRATISTA autoriza a la entidad asignada por la Corporación Colombia Digital a realizar descuentos o retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial o administrativa. **IMPUESTOS:** El presente Contrato en su celebración, ejecución, modificación o prórroga, se sujeta a los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y territorial que se encuentren vigentes, gravámenes éstos que serán asumidos económicamente por el sujeto pasivo de los mismos. De conformidad con el del Decreto 0175 del 14 de febrero de 2025 que modificó el parágrafo 2° del artículo 519 del Estatuto Tributario, la tarifa aplicable por concepto del Impuesto de Timbre será del 1%. Dicho gravamen deberá ser asumido por EL CLIENTE en un porcentaje correspondiente al 50%, toda vez que Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC se encuentra exenta del pago de dicho impuesto, de acuerdo con lo establecido por los artículos 532 y 533 del Estatuto Tributario, en concordancia con la sentencia C-736 de 2007 proferida por la Corte Constitucional y los Oficios DIAN Nos. 019402 de 2008, 11210 de 2008 y 43464 de 2009, por lo cual, EL CLIENTE se abstendrá de practicar retención en la fuente a título del Impuesto de Timbre a Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC. **PARÁGRAFO 2.** Los pagos estarán sujetos a la presentación de la factura, los entregables descritos y la presentación de la certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal. Los desembolsos se realizarán en la cuenta corriente y/o de ahorros del proveedor, en el Banco correspondiente al certificado bancario adjunto a la propuesta. Para el efecto, el contratista deberá facturar el servicio prestado de acuerdo con el siguiente detalle: 1. Descripción de los servicios. 2. Mes (Fecha). 3. Cantidad de servicios efectivamente suministrados. 4. Valor total. 5. Valor total de la factura. **PARÁGRAFO 3.** El contratista que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52- Facturador electrónico, debe entregar a la Corporación factura electrónica de venta de los bienes, obras y/o servicios prestados, así como también las notas debito y/o notas crédito cuando aplique, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual deberá elaborar documento electrónico (Factura de venta, Nota de Crédito y/o Nota Debito) mediante el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN, de conformidad con lo indicado por el Estatuto Tributario y por la Resolución 000042 de 05 de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CCD-005-2026 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA CORPORACION GESTION EMPRESARIAL

Mayo de 2020 o por las normas que la modifiquen o adiciones. **PARÁGRAFO 4.** Los pagos señalados estarán supeditados a los desembolsos que para tal fin realice la entidad donde se está ejecutando el servicio. **SÉPTIMA. SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La supervisión será ejercida por el Director Ejecutivo de la Corporación Colombia Digital o quien el delegue por escrito para tal efecto, el cual supervisará la ejecución del objeto contratado y estará facultado para dar las instrucciones y hacer las observaciones del caso con relación a la ejecución de este contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. El supervisor, además de las funciones establecidas en el Manual de Contratación de la Corporación Colombia Digital de la tendrá las siguientes: a) Verificar que la afiliación al sistema general de riesgos laborales del contratista se surta como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato. b) Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. c) Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato. d) Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. e) Velar porque el contratista cumpla oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones. f) Verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por el contratista se encuentran en debido estado de conservación. g) Certificar para el último pago que el contratista se encuentre al día en las legalizaciones de las autorizaciones de desplazamiento, si a ello hubo lugar. h) En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente contrato, el supervisor deberá informar previamente al director ejecutivo de la Corporación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión. i) Cuando se presente cambio de supervisión por renuncia u otra circunstancia, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del contrato, señalando el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea designando en el cual se encuentra la supervisión del contrato. j) Verificar que el contratista presente la factura electrónica previamente validada por la DIAN, si a ello hubiere lugar, como requisito para el pago de los servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. k) Suscribir juntamente con el Contratista, el formato de paz y salvo, en caso de terminación normal o anormal del contrato. l) Proyectar el acta de liquidación del contrato. La supervisión presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los documentos e informes, por cada uno de los pagos realizados al contratista.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CCD-005-2026 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA CORPORACION GESTION EMPRESARIAL

OCTAVA. GARANTÍA: EL CONTRATISTA deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con lo señalado en el estudio previo.

AMPARO	PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20%	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales	15%	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más, a partir de la fecha de suscripción de este.

PARAGRAFO PRIMERO: El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y sus prorrogas, so pena de que La Corporación declare el incumplimiento. **NOVENA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la Corporación con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Corporación de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Corporación por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DÉCIMA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y EL CONTRATISTA, en la que conste tal evento, previa justificación del supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, éste deberá comunicarlas por escrito al supervisor y a la CORPORACIÓN, inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo la entidad a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - LA CORPORACIÓN no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Corporación. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Corporación está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Corporación de esta y solicitar su consentimiento. **DÉCIMA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CCD-005-2026 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA CORPORACION GESTION EMPRESARIAL

SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: En el entendido de que la información es confidencial cuando la Constitución o la Ley lo determinen como tal, el contratista se obliga a mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético. **DÉCIMA TERCERA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Corporación respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre la Corporación y EL CONTRATISTA, o el personal que éste contrate para apoyar la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA se compromete con la Corporación a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, el objeto mencionado en la cláusula primera de este documento. **DÉCIMA QUINTA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA CORPORACIÓN podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al cinco por ciento (0,5%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) de su valor total. **PARAGRAFO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que la CORPORACIÓN tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a la CORPORACIÓN por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA se obliga para con la CORPORACIÓN a pagar una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CCD-005-2026 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA CORPORACION GESTION EMPRESARIAL

CORPORACIÓN con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley. **DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos: a) vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; b) decisión unilateral de la Corporación; c) por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; d) por incumplimiento de EL CONTRATISTA de alguna de las obligaciones. e) La Corporación podrá suspender el presente contrato en cualquier momento previa comunicación escrita, lo cual se formalizará en un acta suscrita por las partes en la cual se indicará la duración de la suspensión. Si cumplido el plazo de la suspensión no es posible reanudar las actividades, la Corporación, podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral sin que haya lugar a indemnizaciones a cualquier título. **DÉCIMA OCTAVA.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, interpretación, prórroga o terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en las normas de derecho privado y a la conciliación. **DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la CORPORACIÓN. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, de la Corporación en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA.CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACION:** El presente contrato tendrá un plazo de cuatro (4) meses para su liquidación. En el evento en que El CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Corporación, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, La Corporación tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a) Copia del acta definitiva de cumplimiento del contrato y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y obligaciones; expedida por el supervisor del contrato, en la que se incluya el balance

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CCD-005-2026 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA CORPORACION GESTION EMPRESARIAL

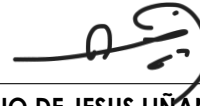
económico del mismo (informe final de supervisión). b) Constancia suscrita por el supervisor, en la cual se acredite que el CONTRATISTA está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato, y c) Certificación de saldos y desembolsos, expedido por Coordinación Administrativa y Financiera de la Corporación. **VIGÉSIMA TERCERA. PROHIBICIONES:** El CONTRATISTA de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: a) Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución, suscrito por el Director ejecutivo. b) El CONTRATISTA solo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor contractual, El CONTRATISTA deberá dar aviso a la Corporación y cesar en la ejecución del Contrato. c) Las partes no podrá ejecutar el objeto contractual del presente Contrato hasta tanto no se hayan cumplido los requisitos de ejecución. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Estudio previo. 2). Propuesta del CONTRATISTA y 3). Demás documentos pertinentes. **VIGÉSIMA QUINTA. ALCANCE, MODIFICACIONES, INTERPRETACIONES DEL CONTRATO, LEY APLICABLE:** El presente contrato constituye el acuerdo único y total entre las partes en relación con el objeto contratado y prevalece sobre cualquier propuesta verbal o escrita, sobre toda negociación previa y sobre todas las demás comunicaciones entre las partes con respecto al objeto del contrato. Así mismo, sustituye y deja sin efecto cualquier otro contrato con el mismo objeto celebrado verbalmente o por escrito por la CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL con EL CONTRATISTA. Las modificaciones o adiciones al presente contrato deberán ser concertadas de común acuerdo por las partes y constar por escrito. Para todos los efectos, la Ley aplicable del presente contrato, será la Ley Colombiana. **VIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades se desarrollarán en la ciudad de El proceso se ejecutará en el Municipio de San Juan Nepomuceno, San Jacinto y Zambrano del Departamento de Bolívar. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución con la aprobación de la garantía. **VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES:** las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por la **Corporación Colombia Digital:** Cl 60ª 5-54 of 403 Bogotá Correo jorge.capurro@colombiadigital.net; teléfono 3153543408. Por parte de la **CORPORACION GESTION EMPRESARIAL RENACER RECORGES** BARRIO LAS GAVIOTAS MZ 72 LOTE 14 ETAPA 7 Cartagena - Bolívar. Correo corprenacerrecorges@gmail.com teléfono. 3145194147. **VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 56 de la ley 1437 el contratista autoriza a la Corporación Colombia Digital para ser notificado al correo electrónico corprenacerrecorges@gmail.com

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CCD-005-2026 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL Y LA CORPORACION GESTION EMPRESARIAL

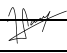
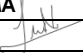

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., el diecinueve (19) días del mes de enero de 2026, en dos (2) copias originales con el mismo valor probatorio.



JORGE ANDRÉS CAPURRO SÁNCHEZ
C.C.: 80.076.591
CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL



ANTONIO DE JESUS LIÑAN HENAO
C.C.: 9.091.901
**CORPORACION GESTION EMPRESARIAL
RENACER RECORGES**

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FIRMA
Elaboro	Lizeth Niño/Abogada/Haryson Martínez /Ingeniero de apoyo	 
Revisó y Aprobó	Pablo Sandoval/ Asesor gerencial y técnico	
Aprobó	Lina Salazar/Coordinadora de contratos	